

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

33832 ORDEN de 9 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, para cubrir vacantes de nivel administrativo en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilmos. Sres.: Vacantes varios puestos de trabajo de nivel administrativo en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuya provisión urgente propone la Subsecretaría de dicho Departamento,

Este Ministerio de la Presidencia, vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ha resuelto convocar el correspondiente concurso de traslados, por méritos, para cubrir las referidas vacantes, relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, así como los pertenecientes a la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, siempre que unos y otros tengan conferido destino con carácter definitivo y ejerzan sus funciones en los servicios centrales de la Administración Civil del Estado en Madrid, capital.

b) Los funcionarios de la Escala Administrativa a extinguir comprendida en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, cuyo destino reúna idénticas circunstancias que las del apartado a).

c) Los funcionarios del Cuerpo Administrativo a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, con igual condicionamiento en cuanto a su actual destino.

Segunda.—Las solicitudes para participar en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayaia, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de la presente Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Departamento donde se hallen destinados los concursantes, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso.

El jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, modificado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en caso contrario, en la consiguiente responsabilidad.

Tercera.—No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Los concursantes están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del centro o dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102 de 29 del mismo mes), teniéndose en cuenta, respecto de los méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no tengan constancia en el expediente personal que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que se justifiquen documentalmente en la petición que se formula.

Sexta.—Se considerará mérito preferente el haber prestado servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las plazas obtenidas a través del presente concurso, debiendo efectuarse los ceses que procedan y las subsiguientes tomas de posesión de los destinos conferidos, con arreglo a lo prevenido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Asuntos Exteriores y Director general de la Función Pública:

ANEXO I

Concurso de traslados, por méritos, para cubrir vacantes de nivel Administrativo en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores

Relación de vacantes

Número de vacantes: 25. Localidad: MD-Madrid. Puesto de trabajo: Administrativo.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
Nombre
Número de Registro de Personal
Destino en propiedad
Domicilio, teléfono

Solicita ser admitido al concurso de traslados, por méritos, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia, de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), para cubrir vacantes de nivel Administrativo en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, a cuyo efecto interesa la adjudicación de una de las plazas anunciadas, y aporta los méritos que al dorso se relacionan.

1. Mérito preferente.

1.1 Haber prestado servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores (se especificarán fechas y periodos).

2. Antigüedad.

2.1 trienios devengados

2.2 Años de servicio efectivos como funcionario de carrera

3. Destinos anteriores (tiempo de permanencia en los mismos)

4. Títulos

5. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública

6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece

7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia de la Resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado», en que se publicó)

8. Menciones honoríficas, premios en metálico, condecoraciones

9. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Ayaia, 5, Madrid-1.

33833 ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar pro-

visionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los servicios del Estado, la Junta de Galicia ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales, y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite—objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria, y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Junta de Galicia,

Este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Junta de Galicia, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo I:

a) Los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración Civil del Estado a los que corresponde el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y Entidades gestoras.

d) Los funcionarios de escalas a extinguir contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

e) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada a nivel del puesto ofrecido, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera, 4.

f) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido, con arreglo a lo dispuesto en la base tercera, 4.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o escalas comprendidos en la base primera y que se encuentren en dichos Cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerario, excedencia forzosa y excedencia especial.

b) El personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) Si la asignación de la plaza correspondiera a personal contratado en régimen administrativo o laboral, se le aplicará por analogía las normas que el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, establece para el personal funcionario, y la Junta de Galicia quedará subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Tercera. 1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en la base primera de esta convocatoria, con preferencia, en todo caso, del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2. Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicio.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Las que, en su caso, se indican expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones

Públicas, en la misma localidad en la que se anuncie la vacante.

3. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio (nivel 26) y Secretarías de Director general, y habida cuenta que las mismas han sido consideradas por la Junta de Galicia como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta la provisión.

4. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a las plazas o vacantes de menor nivel de complemento de destino para el Cuerpo a que esté asimilado, y puesto que la Comunidad Autónoma se subroga a los contratos de que es titular la Administración Civil del Estado, percibirá únicamente las retribuciones que estuviese devengando en su Administración de origen.

5. El conocimiento de la lengua gallega deberá acreditarse cuando se exija como condición o mérito para una plaza, mediante certificación de haber participado en los cursos que a tal efecto se organizaron para funcionarios o mediante certificación expedida por Centro oficial competente.

Cuarta.—Caso de que, tenidas en cuenta las normas de prioridad señaladas en la base tercera, hubiere más de un solicitante para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos—valorados en años, meses y días— en propiedad en el Cuerpo, escala o plaza al que pertenezca al concursar. Si aún persistiere la igualdad, se acudiría a la mayor edad del concursante.

Quinta.—Si estuvieran interesados en las vacantes que se anuncian dos cónyuges funcionarios, aunque éstos pertenezcan a distintos Cuerpos, escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de que se les adjudique destino a ambos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de los cónyuges.

Sexta. 1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. El personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a prestar servicios en la Junta de Galicia durante un periodo mínimo de tres años desde la fecha de toma de posesión, por lo que durante dicho periodo acepta libremente no participar en concursos de traslado de su Cuerpo o escala ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas que vayan a resolverse dentro del indicado plazo.

Séptima.—Los funcionarios que pasan a prestar servicios en la Junta de Galicia como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Octava. 1. Todas las plazas ofertadas en esta convocatoria están dotadas con dedicación exclusiva, comprometiéndose los que obtengan plaza a realizar la jornada laboral establecida por la Junta de Galicia para este tipo de dedicación.

2. Los puestos de trabajo correspondientes a los Servicios Centrales de las Consejerías, que en la actualidad se encuentran ubicados en La Coruña, podrán ser trasladados en cualquier momento a Santiago de Compostela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1982, de 24 de junio, por la que se fija la sede de las Instituciones Autonómicas de Galicia.

Novena. 1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo, para cubrir puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia, serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, calle Ayala, 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta Orden, y serán presentadas, hasta el día 15 de enero de 1984, inclusive, en el Registro General de la Función Pública, en el Departamento, Organismo o dependencia donde estén destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán los desistimientos a tomar parte en esta convocatoria que no se realicen dentro del mismo plazo señalado para la presentación de las solicitudes de participación.

3. Para su admisión, todas las instancias relacionadas con la presente convocatoria habrán de llevar el sello de entrada, dentro del plazo, en algunos de los Registros mencionados.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados expresamente en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no resulten debidamente acreditados por los participantes por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

5. En caso de que un funcionario obtenga, en esta convocatoria, una plaza para la que se señale una condición indispensable o mérito preferente, y no la cumpla, se le entenderá adjudicado un puesto sin complemento de destino y únicamente percibirá en el mismo las retribuciones básicas correspondientes a su índice de proporcionalidad.

Décima. 1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario

habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste presta servicios y aportarán, además, fotocopia del libro de familia.

2. Quienes, de acuerdo con lo previsto en la base quinta, se acojan a la petición condicional por destino del consorte, además de la fotocopia del libro de familia acompañarán otra de la solicitud de participación del cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados 1 y 2 de esta base les será de aplicación lo previsto en la base novena, 4.

Undécima.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a la que asistirán, en su caso, los representantes que designe la Junta de Galicia. La mencionada Orden se publicará el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia».

Duodécima. 1. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación de la Orden de resolución, por la Administración de origen se procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan.

2. La Junta de Galicia efectuará los nombramientos y tomas de posesión que procedan en los plazos legalmente vigentes, y remitirá copias de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimotercera.—De acuerdo con lo previsto en el artículo

9.º, 1, del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los funcionarios que pasen a ocupar plazas en la Junta de Galicia, como consecuencia de la resolución de la presente convocatoria, seguirán perteneciendo a la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado o al régimen de cobertura de la Seguridad Social que disfrutasen antes de su incorporación a la Junta de Galicia.

Decimocuarta.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria, resulte destinado a los servicios de la Junta de Galicia y, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, le serán de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimoquinta.—Las reclamaciones que se susciten en relación con la presente oferta pública de empleo serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia y previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública de dicho Ministerio, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Galicia e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

NÚMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	ÍNDICE DE PROPORCIÓN NAJIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MÉRITOS PREFERENTES.
		<u>CONSELLERIA DE LA PRESIDENCIA.</u>					
1	SANTIAGO.	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	JEFE DE SECCION.	10/8/6	24	LICENCIADO EN DERECHO.	SERVICIOS PRESTADOS EN SECRETARIA GENERAL TECNICA.
3	"	" " "	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
1	SANTIAGO.	DIRECCION GERAL. FUNCION PUBLICA	JEFE DE SECCION.	10/8	24	LICENCIADO EN DERECHO.	SERVICIOS PRESTADOS EN FUNCION PUBLICA.
1	"	" " " "	SECRETARIA D. GRAL.	6/4	14	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA Y TAQUIGRAFIA.	
1	"	" " " "	JEFE NEGOCIADO.	6	14		OPERADOR TEFMIMAL Y SERVICIOS EN UNIDADES DE PERSONAL.
1	"	" " " "	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
1	SANTIAGO.	DIRECCION GERAL DE SERVICIOS.	SECRETARIA D. GRAL.	6/4	14	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA Y TAQUIGRAFIA.	EXPERIENCIA PUESTOS SIMILARES.
		<u>CONSELLERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS.</u>					
1	SANTIAGO.	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	SERVICIO DE AFMON. GRAL.	10	26	TITULACION SUPERIOR.	LICENCIADO EN DERECHO, CON SERVICIOS PRESTADOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN MATERIA DE PERSONAL EN EL M.O.P.U.
1	"	" " "	SERVICIO DE CONTRATACION.	10	26	TITULADO SUPERIOR.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN MATERIA DE PERSONAL EN EL M.O.P.U.
1	"	" " "	SECCION DE RECURSOS.	10/6	24	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN EL M.O.P.U.

NÚMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCIÓN NAJIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MÉRITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	NEGOCIADO DE LA CONTRATACION.	6	14		HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE CONTRATACION DEL M.O.P.U.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE.	SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION.	10	26	TITULADO SUPERIOR.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN EL M.O.P.U.
1	"		SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA.	10	26	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN EL M.O.P.U.
1	"		NEGOCIADO DE COORDINACION CON SERVICIOS TERRITORIALES.	6	14		HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN EL M.O.P.U.
1	"		SERVICIO DE ORDENACION TERRITORIAL.	10	26	TITULACION SUPERIOR.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.	SERVICIO TECNICO DE EXPLOTACION E INFORMES.	10	26	TITULACION SUPERIOR.	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O ECONOMISTA. PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION DE TRANSPORTES.
1	"		SECCION DE ESTUDIOS Y SECRETARIA DEL CONSEJO GALLEGO DE TRANSPORTES.	10/6	24	TITULACION SUPERIOR.	LICENCIADO EN DERECHO. PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION DE TRANSPORTES.
1	"		SECCION DE CONGESTIONES DE TRANSPORTES.	10/6	24	TITULACION SUPERIOR.	LICENCIADO EN DERECHO. PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION DE TRANSPORTES.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.	SERVICIO DE CONSERVACION, Y EXPLANTACION DE CARRETERAS.	10	26	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. (SERVICIOS CENTRALES).
1	"		SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS.	10	26	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. (SERVICIOS CENTRALES).

NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCIONALIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.	SERVICIO DE PROYECTOS, CONCESIONES Y EXPLOTACION DE PUERTOS.	10	26	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE PUERTOS EN EL M.O.P.U.
1	"		SECCION DE CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS.	10	24	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL M.O.P.U. (SERVICIOS CENTRALES)
1	"		SECCION DE CONSERVACION DE PUERTOS.	10	24	INGENIERO DE CAMINOS; CANALES Y PUERTOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DEL PUERTO EN EL M.O.P.U.
1	"		NEGOCIADO DE PROYECTOS Y OBRAS EN PUERTOS.	6	14		HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE PUERTOS EN EL M.O.P.U.
1	"		NEGOCIADO DE EXPLOTACION Y CONCESIONES DE PUERTOS.	6	14		HABER PRESTADO SERVICIOS AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE PUERTOS EN EL M.O.P.U.

NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCIONALIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.	SECRETARIA DIRECTOR GENERAL.	6/4	14	MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA Y/O ESTENOPIA.	HABER PRESTADO SERVICIOS EN PUESTOS SIMILARES
7	SANTIAGO.	INSPECCION GENERAL.	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCION GENERAL.	10	26	TITULACION SUPERIOR.	HABER PRESTADO SERVICIOS, AL MENOS DURANTE DOS AÑOS, EN UNIDADES DE ESTA NATURALEZA EN EL H.O.P.U.
9	"	" "	AUXILIARES ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
1	"	" "	SUBALTERNO.	3	6		
		<u>CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION.</u>					
1	SANTIAGO.	SECRETARIA GENERAL TECNICA.	GABINETE TECNICO.	10	26	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES O TUTELADAS POR EL MISMO O EN LA UNIVERSIDAD EN CATEDRAS DE DERECHO DEL TRABAJO.
1	"	" " "	SERVICIO DE ADMON, GENERAL.	10	26	LICENCIADO EN ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DE GESTION PRESUPUESTARIA EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMOS O ENTIDADES DEPENDIENTES O TUTELADAS POR EL MISMO.
1	"	" " "	SECCION DE PERSONAL.	10/8/6	24	TITULADO SUPERIOR.	HABER TENIDO EXPERIENCIA EN GESTION DE PERSONAL AL SERVICIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMOS O ENTIDADES DEPENDIENTES O TUTELADAS POR EL MISMO.
1	"	" " "	NEGOCIADO REGISTRO GENERAL	6/4	14		
2	"	" " "	ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRFIA, VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	

*NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCION NAJIDAD.	NIVEL DE COMPLETENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES
1	SANTIAGO.	<u>CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION.</u> DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.	SERVICIO GENERAL DE MEDIACION - ARBITRAJE Y CONCILIACION.	10	26	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS TRES AÑOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL U ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO.
1	"		SERVICIO RELACIONES LABORALES.	10	26	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS TRES AÑOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, U ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO.
1	"		SERVICIO DE EMPLEO	10	26	TITULADO SUPERIOR	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, U ORGANISMOS DE EL DEPENDIENTES, CON EXPERIENCIA EN GESTION DE POLITICA DE EMPLEO.
1	"		SECCION DE ESTUDIOS, DIVULGACION Y ESTADISTICA.	10/8/6	24	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER TENIDO EXPERIENCIA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
4	"		AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	SERVICIO DE ESTUDIOS Y EVALUACION.	10	26	LICENCIADO EN ECONOMICAS O Sociología	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS TRES AÑOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, U ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO, CON EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y ESTADISTICA.
1	"		SEVICIO DE TERCERA EDAD.	10	26	TITULADO SUPERIOR.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS TRES AÑOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL, U ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO, CON EXPERIENCIA DE GESTION EN MATERIA DE ANCIANOS.
1	"		SERVICIO DE GESTION ECONOMICA E INVERSIONES.	10	26	LICENCIADO ECONOMICAS.	HABER DESEMPEÑADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS TRES AÑOS EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O SEGURIDAD SOCIAL U ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MISMO, CON EXPERIENCIA EN ELABORACION DE PRESUPUESTO, ANALISIS DE COSTE, GESTION DE FORMAL E INVERSION Y CONTROL DE INVENTARIO DE CENTROS.

NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCIONALIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES.	JEFE DE GRUPO	4	10	CONOCIMIENTO DE MECANOGRAFIA 250 PULSACIONES POR MINUTO	
3	"		AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
1	"	DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION.	SERVICIO DE COMUNIDADES GALLEGAS ASENTADAS FUERA DE GALICIA.	10	26	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER TENIDO EXPERIENCIA EN TEMAS EDUCATIVOS, JUVENTUD Y PROMOCION SOCIAL. ESPECIALIZACION EN LENGUA GALLEGA.
		CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO					
1	SANTIAGO.	SECRETARIA GRAL. TECNICA	JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS.	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GRAL.	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE GESTION ECONOMICA.	10	26		
1	"		JEFE DE SECCION DE INSPECCION	10/6	24	LICENCIADO EN DERECHO.	HABER TENIDO EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.
1	"		JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL	6	24	LICENCIADO EN DERECHO, PERTENECER A CUERPOS O PLAZAS DE LA DIRECCION GRAL. DE SANIDAD CON ESPECIALIDAD EN SANITARIO LOCALES.	HABER DESEMPEÑADO JEFATURA DE SECCION CON NOMBRAMIENTO LEGAL Y PRESTAR SERVICIOS DE GESTION DE PERSONAL EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.
1	"		JEFE DE LA SECCION DE NOMINAS.	6	24	EXPERIENCIA EN GESTION DE NOMINAS DE SANITARIOS.	HABER PRESTADO SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD.
1	"		JEFE DE SECCION DE ORDENACION DE GASTO Y PAGO.	6	24	EXPERIENCIA EN UNIDADES DE HABILITACION Y CONTABILIDAD.	HABER PRESTADO SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.
1	"		JEFE DE SECRETARIA	6/4	18	MAQUINA, TAQUIGRAFIA. (LIBRE DESIGNACION.)	
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE ANALISIS Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE INSPECCION.	6	14		EXPERIENCIA EN PUESTOS SEMEJANTES.
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL SERVICIO DE REGIMEN ECONOMICO.	6	14		HABER PRESTADO SERVICIOS EN UNIDADES DE COMETIDO SEMEJANTE.

NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	FUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCION ALIDAD.	NIVEL DE COMPLEMEN TO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.		JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS E INFORMES DEL SERVICIO DE ASUNTOS JURIDICOS.	6	14		EXPERIENCIA JURIDICA.
1	"		SECRETARIA DIRECCION GRAL.	6/4	14	TAQUIGRAFIA Y EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES. (LIBRE DE DESIGNACION).	
6	"		AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
2	"		SUBLATERNOS.	3	6		
1	SANTIAGO.	DIRECCION GRAL. DE SALUD PUBLICA	JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD - AMBIENTAL.	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE VETERINARIA DE SALUD PUBLICA E INDUSTRIAS Y ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACION FARMACEUTICA.	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL BEBIDAS Y PRODUCTOS DIETETICOS	10	26		
1	"		JEFE DE SECCION DE SANEAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.	10	26	FARMACEUTICO.	EXPERIENCIA EN SANIDAD AMBIENTAL.
1	"		JEFE DE LA SECCION DE ANTROPOZONOSIS.	10	24	VETERINARIO.	
1	"		JEFE DE LA SECCION DE ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL, MINERAL Y PRODUCTOS DIETETICOS.	10	24	FARMACEUTICO.	EXPERIENCIA EN BROMOTOLOGIA.
1	"		SECRETARIA DEL DIRECTOR GRAL.	6/4	14	TAQUIGRAFIA.	EXPERIENCIA EN PUESTOS SIMILARES.
6	"		AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
2	"		SUBALTERNOS.	3	6		

NUMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	INDICE DE PROPORCION NAJIDAD.	NIVEL DE COMPLEN TO DE DES TINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	SANTIAGO.	DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA.	JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y COORDINACION ASISTENCIAL	10	26		
1	"		JEFE DEL SERVICIO DE ANALISIS - DE PLANTILLAS Y SELECCION.	10	26		
1	"		JEFE DE SECCION DE CONTROL Y - APLICACION PRESUPUESTARIA DEL - SERVICIO DE PRESUPUESTOS.	6	24		HABER PRESTADO SERVICIOS DE HABILITACION, CONTROL Y APLICACION PRESUPUESTARIA, Y PRESTAR - SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.
1	"		JEFE DE SECCION DEL CONTROL DEL GASTO FARMACEUTICO DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS.	6	24		EXPERIENCIA EN CONTROL DEL GASTO FARMACEUTICO Y PRESTAR SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.
1	"		JEFE DE SECCION DE OBRAS DEL - SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES.	10/8	24	ARQUITECTO O ARQUITECTO TECNICO, INGENIERO O INGENIERO TECNICO, INDUSTRIALES.	
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS.	6	16		EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD.
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION DE ASISTENCIA PRIMARIA.	6	14		
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE PROGRAMACION DE CENTROS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA	6	14		
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL, NO SANITARIO Y FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS DEL SERVICIO DE ANALISIS DE PLANTILLAS Y SELECCION	6	14		
1	"		JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL - FACULTATIVO DEL SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO, ACCION SOCIAL - Y RECLAMACIONES.	6	14		
6	"		AUXILIARES ADMINISTRATIVO.	4	8	CONOCIMIENTOS DE MECANOGRAFIA VELOCIDAD 250 PULSACIONES POR MINUTO.	
2	"		SUBALTERNOS.	3	6		
1	"		SECRETARIA D. GENERAL.	4	14	MAQUINA Y TAQUIGRAFIA.	
2	"	DIRECCION GERAL. DE CONSUMO	AUXILIARES ADMINISTRATIVO.	4	8	MAQUINA (250 PULSACIONES)	

A N E X O II.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos _____
 Nombre _____ D.N.I. nº _____
 Fecha de nacimiento _____ Nº R.P. _____
 Cuerpo al que pertenece _____
 Modalidad de contrato _____
 Ministerio u Organismo _____
 Domicilio particular: c/ _____ nº _____
 Teléfono _____, Localidad _____

SOLICITA ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Junta de Galicia, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha, _____ (B.O.E. nº _____

), a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

Junta de Galicia

Consejería	Dirección General	Puesto de trabajo	Nivel	Índice de proporcionalidad	Localidad

NÚMERO DE VACANTES.	LOCALIDAD.	DEPARTAMENTO.	PUESTO DE TRABAJO.	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD.	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.	CONDICIONES INDISPENSABLES.	MERITOS PREFERENTES.
1	LA CORUÑA (1)	<u>CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA.</u> SECRETARIA GENERAL TECNICA	JEFE DE SECCION	6	24	CONOCIMIENTO DEL IDIOMA GALLEGO	HABER PRESTADO SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
1	"	"	JEFE DE NEGOCIADO	6/4	14	CONOCIMIENTO DEL IDIOMA GALLEGO.	HABER PRESTADO SERVICIOS EN LA CONSELLERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.
2	"	"	JEFES DE GRUPO	4	10	CONOCIMIENTO DE MECANOGRAFIA 250 PULSACIONES POR MINUTO	TAQUIGRAFIA
1	"	"	SUBALTERNO	3	6		
14	"	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA	JEFES DE GRUPO	4	10	CONOCIMIENTO DE MECANOGRAFIA 250 PULSACIONES POR MINUTO	TAQUIGRAFIA
1	"	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA	JEFE DE SECCION	10	24	INGENIERO INDUSTRIAL	
1	"	" " "	JEFE DE SECCION	10	24	INGENIERO DE MINAS	HABER PRESTADO SERVICIOS DURANTE AL MENOS CUATRO AÑOS, EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA.
4	"	" " "	JEFES DE GRUPO	4	10	MECANOGRAFIA, 250 PULSACIONES POR MINUTO.	TAQUIGRAFIA.

(1) Véase la Base Octava 2.

1.-Méritos que invoca:

1.1.- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o Plaza que de se peña en el momento de solicitar la vacante, valora dos en años, meses y días. Los servicios deben ser efec tivos (no acumulados por disposición alguna) y en pro piedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados) :

Puesto de Trabajo	Nivel	Años	Meses	Días

1.2.- Títulos académicos

1.3.- Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la Base Tercera 2. :

- a) . . .
- b) . . .
- c) . . .
- d) . . .

1.4.- Otros méritos.

2.-Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1.- Si concursa uno sólo:

- Residencia previa del cónyuge.....
- Apellidos y nombre.....
- Número de R.P. D.N.I. núm.
- Cuerpo al que pertenece.....
- Ministerio u Organismo.....
- Centro Directivo.....
- Domicilio: Calle....., núm.
- Localidad.....

2.2.- En el caso de concursar los dos cónyuges:

- Apellidos y nombre del otro cónyuge:
-
- Cuerpo al que pertenece.....
- Puesto de trabajo que solicita.....
-
-

3.- En caso de haber presentado solicitud para tomar parte en otra u otras ofertas públicas de empleo, indicar el nombre de las Comunidades Autónomas de que se trate y, en su caso, el orden de preferencia en cuanto a su asignación; pues, de lo contrario, se considerará adjudicada la plaza de la oferta pública cuya resolución se publique en primer lugar en el "Boletín Oficial del Estado".

4.- Se adjuntan a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este Anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
- Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1,2).
- Fotocopia del contrato, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia y certificado a que alude la Base Diez, apartado 1, cuando se alega la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

— — —
 NOTA: Cualquier error u omisión, o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la Base Novena, apartado 4, de la Orden de la convocatoria.